

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000130-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DETERGENTES LTDA
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

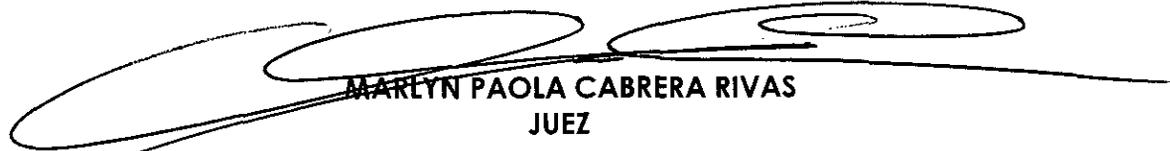
INADMITASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (inciso 3 numeral 1,2 del artículo 90 del C.G.P.), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, so pena de rechazo, de la siguiente manera,

1. En cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado PACHORODRI@HOTMAIL.COM, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

2. Suscriba el escrito de solicitud de medida cautelar.

Finalmente, téngase en cuenta que la abogada NUBIA MARLENE CONZÁLEZ SOLER actúa en el proceso en calidad de endosatario en procuración a favor de DETERGENTES LTDA, endoso para el cobro realizado por el señor MIGUEL KRAUSZ HOLZ en calidad de representante legal de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ